EXPTE.: 996/2025
GEX Nº: 2025/55713

=DECRETO=

VISTO lo actuado en el expediente relativo a la contratación de la obra de **"1ª FASE DE AMPLIACIÓN DE EDIFICIO MUNICIPAL "CASA HERMANDADES"", EN VILLANUEVA DEL DUQUE (CÓRDOBA)**, expediente número **996/2025**, y visto el Informe propuesta emitido por la Técnica de Administración General, adscrita al Servicio de Contratación, de fecha 27 de abril de 2026, con el Visto Bueno del Jefe del Servicio de Contratación y debidamente conformado por el Secretario de la Corporación con la misma fecha, del siguiente tenor literal:

"Visto lo actuado en el expediente de contratación de **obras "1ª fase de ampliación de edificio municipal 'casa de hermandades'", en Villanueva del duque (córdoba),** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen 2021 Jurídico de las Entidades Locales, por la Técnica de Administración General que suscribe se emite el siguiente Informe, sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Decreto del Vicepresidente 1º y Diputado delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura número 2025/10610, de 12 de noviembre de 2025, se aprobó el expediente para la contratación de **obras "1ª Fase de edificio municipal 'Casa Hermandades'", en Villanueva del Duque (córdoba)**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, así como el gasto del mismo, mediante tramitación anticipada por una valor estimado de 298.756,97 €, con un IVA del 21% por importe de 246.906,59 €, lo que hace un total de 51.850,38 €.

En este sentido, el gasto del contrato fue imputado a la aplicación presupuestaria 310 9331 65001 "PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS". Así, en el expediente se encuentran:

- Documento Contable RC con n.º de operación 22025800226, contabilizado el 31 de octubre de 2025.

- Documento Contable A con n.º de operación 22025800253, contabilizado el 12 de noviembre de 2025.

Así mismo, el Proyecto aprobado provisionalmente mediante el Decreto mencionado con anterioridad, fue aprobado definitivamente el 26 de diciembre de 2025, mediante certificación de la Secretaría General de la Diputación de Córdoba en la que se certifico la no existencia de alegaciones durante la exposición al publico del mismo.

2.- El 19 de noviembre de 2025, se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) los anuncios de licitación y de Pliegos relativos al contrato de referencia, estableciéndose un plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales que terminarían el 15 de diciembre de 2025.

3.- Como resulta del Informe de apertura de la licitación generado por la PLACSP, finalizado el plazo de presentación de ofertas, resultó que ningún licitador habría presentado oferta. Así, el Acta de la Mesa de Contratación de la Diputación Provincial, correspondiente a la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2025, consta lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):
74A6 810C 2BDB DDBF BFBB
74A6810C2BDBDDBFBFBB
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 12-05-2026

Num. Resolución:
2026/00003888

Insertado el:
12-05-2026

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

".../…

1.º) Declarar desierta la licitación de las obras de "1ª Fase de ampliación de edificio municipal "Casa Hermandades"", en Villanueva del Duque (Córdoba) (expediente 996/2025), al no haberse presentado ninguna oferta.

2.º) Requerir al Servicio de Arquitectura y Urbanismo la emisión de informe justificativo del motivo por el que, a su juicio, no se habían presentado ofertas."

4.- Previo requerimiento por el Servicio de Contratación al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, el 18 de diciembre de 2025, se emite por el redactor del proyecto, Informe sobre la adecuación de los precios del mismo, el cual también presenta la conformidad del Vicepresidente 1º y Diputado delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura. Así este informe indica lo siguiente:

" ...Se informa que, una vez analizados los precios de proyecto se concluye que los mismos se acomodan a los del mercado actual y, por lo tanto, no se requiere la redefinición del objeto del contrato.

En caso de que el Órgano de contratación inicie la instrucción de un contrato mediante el procedimiento de negociado sin publicidad prevista por los Art. 168 y 169 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone la invitación de las siguientes empresas (mínimo tres licitadores):

*- NOMBRE. **CONSTRUCCIONES TOMÁS MUÑOZ SÁNCHEZ, S.L**. CIF. B-14517239 TLF.:Miguel Muñoz: 670 73 73 39 EMAIL: constomasmunoz@hotmail.com*

*- NOMBRE. **LORENZETTI S.L**. CIF. B-53962569 TLF.: José A. Rodríguez: 667 70 82 48 EMAIL: info@lorenzetti.es*

*- NOMBRE.**CONSTRUCCIONES MOGILBA S.L.** CIF B-14333447 TLF.: Juan José Mogiba 651 69 73 17 EMAIL:construccionesmogilba@hotmail.com ".*

5.- Por ultimo, debido a la entrada en vigor de un nuevo presupuesto se realizan nuevos documentos contables. Así el gasto se imputará de la siguiente manera:

- La cuantía de 268.000,00 € se imputará a la aplicación presupuestaria 310 9331 65001 "PPOS 2026-2027 Edific. Municipales" del Presupuesto General de 2026, constando documento contable RC en el expediente con n.º de operación 22026006451 contabilizado el 24 de abril de 2026.

- La cuantía de 30.756,98 € se imputará a la aplicación presupuestaria 310 9331 65001 "PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS" del Presupuesto General de 2027, constando documento contable RC en el expediente con n.º de operación 22026800045 contabilizado el 24 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- <u>RÉGIMEN JURÍDICO</u>

Resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
74A6 810C 2BDB DDBF BFBB
74A6810C2BDBDDBFBFBB
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 12-05-2026

Num. Resolución:
2026/00003888

Insertado el:
12-05-2026

pie_decreto_dipu_01

- Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato (PCAP, en adelante).
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

SEGUNDO.- DECLARACIÓN DESIERTO

Establece el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que *"no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego",* por lo que se entiende a sensu contrario, que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, o no exista ninguna, como ocurre en este supuesto.

Teniendo en cuenta los antecedentes que constan en el presente Informe y la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación de 18 de diciembre de 2025, procedería que por el órgano de contratación se declarara desierto el procedimiento de contratación que se sigue con el número de expediente 996/2025, de conformidad con lo previsto en la LCSP.

Esta circunstancia será en todo caso, objeto de publicación en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo. 63,3 in fine de la LCSP.

TERCERO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y CONSERVACIÓN DE ACTOS Y TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUSTANCIADO CON ANTERIORIDAD Y DECLARADO DESIERTO.

No se aprecian nuevas circunstancias que pudieran hacer pensar que no persiste el interés público en la presente contratación y la necesidad de acometer la actuación prevista.

En este sentido, el informe técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo propone que, no requiriéndose la redefinición del objeto del contrato, se inicie de nuevo la instrucción mediante un procedimiento negociado sin publicidad previsto en los artículos 168 y 169 LCSP.

Sin embargo, en aras a la economía procedimental y eficacia administrativa (articulo 3.1 ap. h) e i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre) se mantendrán aquellos actos dictados en el procedimiento previo a la primera publicación de la licitación en el PLACSP y concretados en los siguientes:

- La aprobación del expediente de contratación, en todo aquello que sea posible.
- La aprobación del proyecto, aprobado definitivamente tal y como se indica en los antecedentes

Por contra, al requerirse la licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad, se requerirá la elaboración de un nuevo PCAP, que recoja las especialidades de este nuevo procedimiento que se seguirá con el número de expediente 996/2025 BIS.

CUARTO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: PROCEDIMIENTO Y ESPECIALIDADES PROCEDIMENTALES.

Conforme a lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 116 de la LCSP, se analizan a continuación las determinaciones de este nuevo procedimiento de contratación, bajo los presupuestos de ser un procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168, a), 1º, de la LCSP, teniendo en cuenta como se ha referido en el punto anterior que resultan válidas algunas de las consideraciones recogidas en el Informe jurídico, de 4 de marzo de 2025, emitido con ocasión de la tramitación del procedimiento abierto previo (996/2025):

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
74A6 810C 2BDB DDBF BFBB
74A6810C2BDBDDBFBFBB
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 12-05-2026

Num. Resolución:
2026/00003888
Insertado el:
12-05-2026

pie_decreto_dipu_01

a) La elección del procedimiento de licitación:

Como se ha expuesto anteriormente, la LCSP, permite en su artículo 168,a),1º, la utilización del procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, en los contratos de obras en los que "… no se haya presentado ninguna oferta, … en respuesta a un procedimiento abierto…. siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución…".

En relación a las condiciones exigidas en dicho artículo, cabe traer a colación el entendimiento que sobre las mismas han realizado los Tribunales de Recursos Contractuales (entre otras el Acuerdo 50/2023, de 26 de junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra o la Resolución 78/2021, de 4 de marzo, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía). En dichas Resoluciones, tras poner de relieve la necesidad de interpretar de forma estricta los supuestos de utilización del procedimiento negociado y de las condiciones en que cabe acudir a él y tras afirmar que la exigencia de que "las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente" conforma un concepto jurídico indeterminado, afirman que en todo caso, estas modificaciones no podrían suponer "… alteraciones en aspectos tan esenciales de todo contrato como su objeto y precio o en el alcance de las obligaciones del contratista que implique repercusión indirecta en el precio y por ende en el equilibrio de las prestaciones..".

El análisis de los antecedentes y condiciones de este expediente, permite acreditar las siguientes circunstancias:

- Como ha quedado de manifiesto en los Antecedentes de este Informe, se ha tramitado, con anterioridad, un procedimiento abierto ordinario en las mismas condiciones contractuales (996/2025), al haber concurrido las cuestiones mencionadas anteriormente en Antecedentes.

- En los Informes emitidos por los técnicos redactores del proyecto, pertenecientes al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, se hace referencia a la idoneidad de aquel en cuanto a precios y a la conveniencia de mantenerlo sin revisión alguna, no incrementándose por tanto el presupuesto de la contratación.

- Se plantea en el PCAP, con iguales condiciones que el inicialmente planteado en el procedimiento abierto ordinario planteado previamente, suponiendo unicamente un cambio en las aplicaciones presupuestarias sobre las que se imputará el gasto, atendiendo además a que el mismo es plurianual.

Finalmente señalar que el procedimiento negociado sin publicidad, habrá de tramitarse íntegramente de forma electrónica, prescribiendo el artículo 170,1 de la LCSP, que al mismo le será de aplicación la regulación prevista en el artículo 169 del mismo texto legal en todo lo que le resulte de aplicación.

b) Los aspectos económicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

El nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido confeccionado por este Servicio de Contratación para la presente licitación.

El Anexo n.º 3, del PCAP, recoge criterios sujetos a juicio de valor y criterios automáticos, por lo que en este sentido los únicos criterios sobre los que se podrá negociar serán los criterios evaluables automáticamente (oferta económica y ampliación del plazo de garantía), de tal modo que los licitadores podrán, en sus ofertas revisadas y finales, alterar las planteadas en el sentido que consideren oportuno, siempre y cuando den lugar a unas mejores respecto de las ofertadas en su anterior vez.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
74A6 810C 2BDB DDBF BFBB
74A6810C2BDBDDBFBFBB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-05-2026

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 12-05-2026

Num. Resolución:
2026/00003888

Insertado el:
12-05-2026

pie_decreto_dipu_01

c) Procedimiento que ha de seguirse para negociar.

De acuerdo con el art. 170 de la LCSP se aplicarán a la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad las normas contenidas en el apartado 1, del artículo 160 de la LCSP y en los artículos 161,162, 163 y 164,1 de la LCSP, relativos al procedimiento restringido.

Durante la negociación, el órgano de contratación deberá velar porque todos los licitadores reciban igual trato, sin que pueda facilitarse, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

El órgano de contratación, en su caso, a través de los Servicios Técnicos de ellos dependientes, habrá de negociar con los licitadores las ofertas iniciales y todas las ofertas ulteriores presentadas por éstos, excepto las ofertas definitivas, que hayan presentado para mejorar su contenido y para adaptarlas a los requisitos indicados en el PCAP y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la mejor oferta global, de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

Cuando el órgano de contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas.

El órgano de contratación procederá a verificar que las ofertas definitivas se ajustan a los requisitos mínimos y cumplen todos los requisitos establecidos en el Pliego, valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación.

d) Empresas invitadas a negociar.

De conformidad con la información proporcionada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación y el Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, se plantea cursar invitación a las siguientes empresas:

EMPRESA	***CIF***
CONSTRUCCIONES TOMÁS MUÑOZ SÁNCHEZ, S.L	B-14.517.239
LORENZETTI, S.L	B-53.962.569
CONSTRUCCIONES MOGILBA S.L	B-14.333.447

Lo expuesto sin perjuicio de que, cualquier empresa que así lo solicite, pueda presentar en la Sede electrónica de esta Diputación Provincial petición de invitación al procedimiento negociado sin publicidad, cuyo plazo será el que reste hasta la fecha fin de presentación de proposiciones.

e) Fiscalización del expediente.

Aun no habiéndose modificado los precios del proyecto, y siendo por tanto la misma cuantía por la que se aprobó, nos encontramos en el inicio de un nuevo ejercicio

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
74A6 810C 2BDB DDBF BFBB
74A6810C2BDBDDBFBFBB
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 12-05-2026

Num. Resolución:
2026/00003888

Insertado el:
12-05-2026

pie_decreto_dipu_01

presupuestario debiendo de esta forma fiscalizarse los nuevos documentos contables que se realicen con cargo al ejercicio presupuestario de 2026 y 2027, por lo tanto la aprobación de esta contratación deberá someterse a fiscalización previa, atendiendo además a la existencia de un nuevo PCAP, en relación con el tipo de procedimiento que se pretende utilizar en el nuevo expediente.

QUINTO.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Resulta competente para la adopción de los acuerdos oportunos, el órgano de contratación actuante en el procedimiento, esto es, el Vicepresidente 1º y diputado delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de conformidad con los Decretos de Presidencia de delegación de competencias, 2023/6989, de 24 de julio ."

De conformidad con lo que antecede y una vez fiscalizado favorablemente el expediente por la Intervención provincial, como Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, vengo en **RESOLVER** por delegación de Presidencia, lo siguiente:

Primero.- Declarar desierta la contratación de obras de "1ª Fase de ampliación de Edificio Municipal 'Casa Hermandades'" en Villanueva del Duque (Córdoba), habida cuenta de que no se ha presentado ninguna oferta en la licitación tramitada, todo ello en base al art. 150.3 LCSP.

Segundo.- Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, anuncio declarando desierto dicho procedimiento de contratación, en aplicación del artículo 63,3 in fine, de la LCSP.

Tercero.- Aprobar el expediente para la contratación de las obras "1ª fase de ampliación de edificio municipal `Casa Hermandades", en `Villanueva del Duque (Córdoba), con número 996/2025 BIS, mediante procedimiento negociado sin publicidad y varios criterios de adjudicación, con un presupuesto base de licitación de asciende a la cantidad de 298.756,97 €, con un valor estimado de 246.906,59 € y un IVA del 21%, por importe de 51.850,38 € , que se distribuirá de la siguiente manera:

- La cuantía de 268.000,00 € se imputará a la aplicación presupuestaria 310 9331 65001 "PPOS 2026-2027 Edific. Municipales" del Presupuesto General de 2026.

- La cuantía de 30.756,98 € se imputará a la aplicación presupuestaria 310 9331 65001 "PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS" del Presupuesto General de 2027.

Cuarto.- Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, quedando incorporado al mismo expediente.

Quinto.- Cursar la invitación a las empresas relacionadas seguidamente y publicar dicho anuncio informativo del procedimiento de Contratación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público:

EMPRESA	***CIF***
CONSTRUCCIONES TOMÁS MUÑOZ SÁNCHEZ, S.L.	B-14.517.239
LORENZETTI, S.L	B-53.962.569
CONSTRUCCIONES MOGILBA, S.L	B-14.333.447

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
74A6 810C 2BDB DDBF BFBB
74A6810C2BDBDDBFBFBB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 12-05-2026

Num. Resolución:
2026/00003888

Insertado el:
12-05-2026

pie_decreto_dipu_01

Sexto. - Notificar la Resolución que se apruebe al Servicio de Planificación y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, a los efectos oportunos.

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan José Gómez Gracia, lo firma electrónicamente en Córdoba, el Vicepresidente primero y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite.

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
74A6 810C 2BDB DDBF BFBB
74A6810C2BDBDDBFBFBB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 12-05-2026
Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 12-05-2026

Num. Resolución:
2026/00003888

Insertado el:
12-05-2026

pie_decreto_dipu_01